

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año . . . . .	75 pesetas
Seis meses . . . . .	40 »
Tres » . . . . .	21 »

Ejemplar; 1,00      Atrasado: 2,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el *Boletín Oficial del Estado*. Artículo 1.º del Código Civil. = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 1'50 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

### Suscripción para fuera de la capital

Un año . . . . .	80 pesetas
Seis meses . . . . .	42 »
Tres » . . . . .	22 »

PAGO ADELANTADO

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

#### DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

Recordando a las industrias comprendidas en el Sindicato de la Alimentación la prohibición de vender artículos elaborados con harina, que no haya sido asignada por la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes o procedente del régimen de reservas legalmente concedidas

Por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes se ha reiterado nuevamente el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre la prohibición absoluta y total de la venta en confiterías, establecimientos de ultramarinos, bollerías, churrerías, etc., y cualquier clase de establecimientos dependientes del mismo, ningún artículo en cuya elaboración intervengan harinas procedentes de cereales panificables que no sean los correspondientes a los cupos asignados por esta Delegación Provincial o procedentes del régimen de reservas en fincas de primera producción legalmente concedidas.

Por los servicios de inspección se vigilará el cumplimiento de cuanto anteriormente se indica y, en caso de infracción, con todo rigor se aplicarán las medidas sancionativas señaladas en la Circular número 701 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Recordando a los industriales comprendidos en el Sindicato Provincial de Hostelería y similares, la prohibición absoluta de servir en las comidas pan blanco y la obligación que tienen de cortar el cupón correspondiente

Por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes se ha reiterado nuevamente el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre la prohibición absoluta y total, por parte de todos los establecimientos del mismo, el facilitar

para el consumo pan blanco, así como servir mayores cantidades que las autorizadas en los módulos establecidos.

Al propio tiempo se recuerda que la Circular número 651, en su capítulo 3.º, artículo 23, determina que el suministro de pan en los establecimientos integrados en el Sindicato de Hostelería y Similares ha de hacerse contra el corte del cupón o medio cupón diario de pan de la Colección de Cupones en vigor, justificando ante esta Delegación Provincial las cantidades entregadas mediante la presentación de los cupones cortados.

Por los Servicios de Inspección se vigilará el cumplimiento de cuanto anteriormente se indica y, en caso de infracción, se aplicarán con todo rigor las medidas sancionativas señaladas en la Circular número 701 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Burgos 30 de marzo de 1949.—El Gobernador Civil, Alejandro Rodríguez de Valcárcel.

#### De interés para los productores de almendra y avellana

La Superioridad ha dispuesto la ampliación del plazo para la presentación de declaraciones de existencias por productores de almendra y avellana, hasta el 30 de junio.

Por tanto, el plazo para la remisión del resumen por las Delegaciones Locales, queda aplazado hasta el día 5 de julio.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos 31 de marzo de 1949.—El Gobernador Civil, Alejandro Rodríguez de Valcárcel.

### Diputación Provincial

#### COMISION GESTORA

##### Suministros

En cumplimiento de lo dispuesto por el Ministerio de la Gobernación, con fecha 3 de junio de 1934,

esta Corporación, en sesión del día 30 de marzo último, y de acuerdo con el representante del Ramo de Guerra y del Delegado del Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de la provincia, ha resuelto que los precios medios a que han de abonarse los artículos de suministro facilitados por los Ayuntamientos a las tropas del Ejército y Guardia Civil durante el pasado mes de marzo sean los siguientes:

	Pesetas
Ración de pan de 30 decagramos . . . . .	0'64
Id. id. de 40 id. . . . .	0'84
Id. de cebada de 4 kilogramos . . . . .	3'36
Id. de paja corta de 6 id. . . . .	1'50
El kilogramo de paja larga . . . . .	0'32
El id. de carbón . . . . .	0'67
El id. de leña . . . . .	0'24
El id. de aceite . . . . .	8'00
El litro de petróleo . . . . .	1'50

Burgos 2 de abril de 1949.—El Secretario, Antonio Martínez Díaz. =V.º B.º=El Presidente, Honorato Martín Cobos.

#### Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria del día 16 de marzo de 1949.

Aprobar el proyecto de bases para la provisión de la plaza de Delineante de la Sección de Construcciones Civiles, en la que regirán los plazos reglamentarios.

Aprobar la determinación del señor Presidente por la que dispuso el ingreso en la Casa de Salud de Santa Agueda de los enfermos mentales Dorotheo de Diego Herro, de Caboredondo (Galbarros), y Esperanza García Ruiz, de Villarcayo.

Comunicar a la Excma. Diputación de Vizcaya que esta de Burgos no se cree obligada al pago de estancias de la enferma psíquica Agustina Palacios Figueroa.

Admitir en la Residencia Provincial a Eustaquia Cámara Izquierdo, de Santo Domingo de Silos.

Declarar con derecho al ingreso en el Colegio Nacional de Sordomudos, por cuenta de los fondos provinciales, a la niña Severina Heras Calvo, de Puras de Villafranca.

Aprobar el ingreso del niño Primitivo Herrero Nogales, de Valdeande, en dicho Colegio Nacional.

Conceder autorización para realizar prácticas en el Hospital Provincial y Casa de Maternidad a doña Clara Hernández Cochón, doña María Africa González Murga, doña Inés Martín López, D. Samuel Orejón de la Hoz, y D. Antonio Pérez Palomares, de Burgos.

Quedar enterada del ingreso de enfermos en el Hospital por razón de urgencia.

Quedar enterada de haber sido abonado por las Prisiones Central y Provincial de esta Ciudad el importe de las estancias causadas en el mes de febrero último por reclusos de dichas Prisiones, así como las causadas por heridos de nuestra última guerra de Liberación, correspondientes al mes de enero, abonadas por la Delegación de Hacienda.

Conceder autorización para ejecutar obras en fincas contiguas a carreteras y caminos vecinales a D. Pancracio Agustín, de Vitoria de Rioja; D. Fernando Palacios, de Carcedo de Burgos; D. Paulino Gómez, de Fresno de Riotirón; don Faustino Arnáiz, Alcalde del Ayuntamiento de Bentretea; D. Joaquín del Monte Mier, de Burgos; D.ª Nicolasa Martínez Arnáiz; D.ª Veneranda Santos Saiz, de los Ausines; D. Rodolfo Pascual Bombín; D. Gabino de la Hoz, de Aranda de Duero; D. Alfonso Peña, de Cantabrana; D. Eugenio Sáez, de Fresno de Riotirón; D. Julián Herrería, de Olmillos de Muñó; D. Tiburcio Benito, de Palacios de la Sierra, y para podar árboles, a D. Celestino Sáiz, Presidente de la Junta administrativa de Quintanilla Ripicó.

Acceder a lo solicitado por la Junta administrativa de Lastras de Teza, sobre que por la Dirección

de Obras y Vías provinciales se redactó el proyecto de camino vecinal de dicho pueblo a enlazar con la carretera de Berberana a la de Cereceda a Laredo.

Devolver a la Junta administrativa de Solanas de Valdelucio, y en su nombre a D. Genaro Hernández Bernal, de Urbel del Castillo, el depósito de 1.000 pesetas que mencionada entidad tiene constituido en la Caja provincial como garantía de las obras de construcción de un camino.

Aprobar el proyecto de camino vecinal de Arraya de Oca y Turrientes a la carretera de Quintanapalla a las inmediaciones de Uzquiza, en sus dos secciones Arraya de Oca y Turrientes a expresada carretera.

Id. id. el de Corralejo de Valdelucio a la carretera de Burgos a Aguilar de Campoo.

Quedar enterada de haber sido aprobado por la Jefatura de Obras Públicas el Plan de conservación de caminos vecinales para el año 1949.

Aprobar la liquidación de las obras de forrado de zinc de la cubierta del Palacio provincial.

Adjudicar a D. Abraham de las Heras de la Cal, vecino de Burgos, la subasta de las obras para la implantación del regadío y explotación en el Campo Práctico de «La Verdad», propiedad de la Excm. Diputación.

Aprobar la liquidación que presenta el Servicio de Contribuciones relacionada con el ingreso de certificaciones de apremio de la zona de Castrojeriz.

Quedar enterada con satisfacción de la Memoria y Estadística que presenta el Servicio de Contribuciones, de la gestión recaudatoria correspondiente al quinquenio 1944-1948, y que se felicite al Servicio por la gestión realizada en dicho quinquenio y de manera especial al funcionario Sr. Rosales por el celo y diligencia puestos en el desempeño del Negociado de Contabilidad, lo que le ha permitido la realización de este trabajo estadístico.

Que pase a dictamen de la Comisión de Hacienda la liquidación que presenta la Intervención de fondos del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1948, y que se publique en el «Boletín Oficial» anunciando que queda expuesta al público.

Que se devuelva al Ayuntamiento de Aforados de Moneo la cantidad de 486 pesetas ingresadas indebidamente por estancias causadas en el Hospital por Avelino García.

Aprobar la determinación del señor Presidente por la que dispuso el abono de la parte correspondiente a las cien acciones del Banco de Crédito Local de España, adquiridas por la Diputación.

Abonar al Patronato de Formación Profesional el importe de la subvención correspondiente al primer trimestre de este año.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Quedar enterada de la solemne inauguración de la Biblioteca Pública municipal de Medina de Pomar, que tuvo lugar el día 10 del actual, y que se felicite al Sr. Director del Centro Coordinador de Bibliotecas por la labor que viene realizando.

Quedar enterada del folleto titulado «La vípera, famoso medicamento del siglo XVIII», que su autor D. Pascual Domingo Jimeno dedica a la Excm. Diputación; que se le den las gracias y felicitarle por tan interesante trabajo.

Felicitar a D. Mariano Pérez por su designación para la presidencia de la Cámara de Comercio e Industria.

Quedar enterada de un escrito del Presidente del Consejo de la RENFE en el que da cuenta de que no es posible acceder, por las razones que expresa, al mantenimiento en Miranda de Ebro de la Cabezera de la 5.ª zona.

Facultar al Sr. Presidente para que ordene la ejecución de las obras precisas y encargue los muebles necesarios al efecto de acondicionar el Salón de sesiones de la Corporación.

Quedar enterada con satisfacciones del Sr. Presidente dando cuenta del viaje realizado a Sevilla en unión de las Autoridades burgalesas, acompañando al Orfeón Burgalés, y felicitar a éste, expresando también a las dignísimas Autoridades de Sevilla y Cádiz, y de una manera especial al Eminentísimo y Reverendísimo Cardenal Segura, la gratitud de la Diputación de Burgos por las atenciones dispensadas a los burgaleses.

Burgos 16 de marzo de 1949.—El Presidente, Honorato Martín Cobos.—El Secretario, Antonio Martínez Díaz.

## Servicio Nacional del Trigo

### JEFATURA PROVINCIAL DE BURGOS

Para general conocimiento esta Jefatura hace saber que, aprobados por el Ilmo. Sr. Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo, regirán para el mes de abril próximo, los siguientes precios para los cupos que se indican:

Harina de trigo, cupo canje al 89 por 100, 154'93 pesetas quintal métrico.

Id. id., cupo panadero al 89 por 100, 308'86 id.

Id. id. id. al 80 por 100, 339'55 id.

Id. de centeno, cupo panadero al 80 por 100, 271'73 id.

Id. de cebada caballar forzoso al 60 por 100, 132'06 id.

Id. id. ladilla forzoso al 60 por 100, 138'73 id.

Id. de maíz al 60 por 100, 282'40 idem.

Estos precios se entienden para

la harina puesta en fábrica y sin envase.

El rendimiento del 89 por 100 es: 89 por 100 de harina, 9 por 100 de salvado y 1 y medio a 2 por 100 de restos aprovechables de limpia (triguillo, neguilla, alberjana y semillas redondas).

El rendimiento del 80 por 100 es: 80 por 100 de harina, 18 por 100 de salvado y 1 y medio a 2 por 100 de restos aprovechables de limpia.

El rendimiento del 60 por 100 es: 60 por 100 de harina, 35 por 100 de salvado y 5 por 100 de restos aprovechables de limpia.

El rendimiento del 60 por 100 de maíz es: 60 por 100 de harina, 20 por 100 de sémolas, 15 de salvado y 5 por 100 de restos aprovechables de limpia.

El valor de los subproductos es: El precio procedente del 89 por 100 de rendimiento, cupo panadero es: salvado 74 pesetas quintal métrico y 59 pesetas quintal métrico de restos aprovechables de limpia.

El de cupo de canje es: Salvado 70 pesetas quintal métrico y 55 pesetas quintal métrico los restos de limpia.

Salvado procedente del 80 por 100 de harina de trigo es el de 79 pesetas quintal métrico y el de 64 pesetas quintal métrico los restos de limpia.

Salvado procedente del 80 por 100 de harina de centeno es el de 70 pesetas quintal métrico y 55 pesetas quintal métrico los restos de limpia.

Salvado procedente del 60 por 100 de harina de cebada es el de 71 pesetas quintal métrico y 56 pesetas quintal métrico los restos de limpia.

Salvado procedente del 60 por 100 de harina de maíz es el de 74 pesetas quintal métrico y de 59 pesetas quintal métrico los restos de limpia.

Burgos 28 de marzo de 1949.

Recordando el plazo de entrega de productos intervenidos por el S. N. T.

Con el fin de que tenga efectividad la Circular de esta Jefatura inserta en el B. O. de la provincia número 73, de fecha 30 de marzo último, y al objeto de dar facilidades a los agricultores para que puedan realizar sus entregas, se ha dispuesto que el día 7 de los corrientes permanezcan abiertos todos los subalmacenes dependientes de las Jefaturas de Almacén afectas a esta Jefatura, pudiendo los labradores hacer entrega en dicha fecha de todos los productos intervenidos por este S. N. T. que tengan sobrante, conforme se dispone en dicha Circular.

No obstante, las Jefaturas de Almacén que cuenten con varios subalmacenes darán a conocer a las

Hermandades de Labradores y Alcañías de su demarcación respectiva la fecha de apertura de cada uno de ellos, que será siempre anterior al día 9 de los corrientes, ya que se tiene el propósito de decomisar y poner a disposición de la Fiscalía Provincial de Tasas los productos no entregados antes de la indicada fecha y que se encuentren en poder de los agricultores.

Iguiente se hace saber que aquellas Hermandades o Ayuntamientos que hayan recibido solicitudes formuladas por agricultores con el fin de rectificar la ficha C.1 de la actual campaña, deberán comunicar por oficio a esta Jefatura Provincial, antes del día 15 del presente mes, las rectificaciones practicadas, indicando nombres de los interesados, clase de productos y cantidad, única forma de tomar la debida nota en los duplicados que se archivan en este Organismo.

Burgos 2 de abril de 1949.—El Jefe Provincial.

## Providencias Judiciales

### Audiencia Territorial de Burgos

Don Rafael Dorao Arnaiz, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de esta Capital,

Certifico: Que en los autos procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Logroño, seguidos por D. David Fernández de la Pradilla Balda, con D. Luis Sáez Benito Sánchez y D. Estanislao Menchaca Sicilia, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Excm. Audiencia Territorial sentencia, la cual contiene los particulares siguientes:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 3 de marzo de 1949. La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de este Territorio, en los autos de juicio declarativo de menor cuantía sobre pago de dinero entre D. David Fernández de la Pradilla Balda, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Alberite, defendido por el Letrado D. Alberto Gil Albert, y representado por el Procurador don Alberto Aparicio Vázquez, como actor y D. Luis Sáez Benito Sánchez, mayor de edad, Procurador de los Tribunales y vecino de Logroño, el que no ha comparecido en esta instancia, por lo que se han entendido las actuaciones respecto a él, con los Estrados del Tribunal, y D. Estanislao Menchaca Sicilia, mayor de edad, viudo, labrador y de la misma vecindad que el anterior, defendido en esta instancia por el Letrado D. Julián Iñiguez de la Torre y representado por el Procurador D. Luciano José Pérez Córdoba, como demandados, pendientes en ella de apelación interpuesta por el primero de sentencia proferida por el Juez de Primera Instancia

cia de Logroño el 27 de agosto último.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que confirmando en parte la sentencia apelada y revocándola en cuanto al resto de su contenido, debemos condenar y condenamos, al demandado D. Estanislao Menchaca Sicilia a que pague al demandante D. David Fernández de la Pradilla Balda la cantidad de quince mil pesetas, en que se ha enriquecido con la venta de la finca expresada en los resultandos de esta resolución, efectuada a favor de éste, la que entregó como precio, sin haberse podido consumir la misma en cuanto a la entrega del inmueble, y absolver como absolvemos al otro demandado D. Luis Sáez-Benito, de las peticiones de la demanda contra él formuladas, sin hacer especial condena respecto al pago de las causadas en las dos insancias del juicio, hacemos, a quienes indica el último considerando, la advertencia que en él se expresa.

A su tiempo librese certificación literal de esta resolución, la que con carta orden y los autos originales, remítase al Juzgado de donde éstos proceden, para ejecución de lo resuelto.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, y se notificará al litigante no comparecido en la forma dispuesta para los rebeldes y al Ministerio Fiscal a los efectos procedentes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. = Cirilo Barcaiztegui. — Jacinto García Monge y Martín. — Federico Martín y Martín. — Victoriano Ortiz y G. Coronado. — El Magistrado D. Valeriano Valiente votó en Sala y no pudo firmar. — C. Barcaiztegui. = Rubricados.

Es copia conforme con su original a que me remito y de que certifico.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado y su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia y sirva de notificación al litigante no comparecido en esta instancia, expido la presente que firmo en Burgos a 26 de marzo de 1949. = Rafael Dorao.

## Burgos

EDICTO

El Sr. Magistrado, Juez de primera instancia e instrucción de esta ciudad de Burgos, en providencia de hoy, dictada en el sumario 487 de 1949, por hurto, contra Luis Gómez Castilla, acordó dejar sin efecto la requisitoria publicada en este B. O. con fecha 9 del actual, en virtud de haberse presentado voluntariamente dicho encartado. Y para que conste y tenga lugar lo acordado, expido el presente que firmo en Burgos a 17 de marzo de 1949. = El Secretario, P. S., Mariano Manso.

## Aranda de Duero.

Requisitoria

Pérez Ortiz, José, de 18 años de edad, hijo de Manuel y de Josefa, natural de Madrid, de estado soltero, profesión corredor de caballerías, vecino de Madrid, Antonio López, 16, últimamente domiciliado en Salamanca, calle de Alamedilla, 2, procesado en sumario número 22 de 1948 sobre estafa, comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Aranda de Duero, al objeto de notificarle el auto de su procesamiento y ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde.

Aranda de Duero a 26 de marzo de 1949. — El Juez de Instrucción.

## Anuncios Oficiales

### Jefatura de Obras Públicas de Burgos

#### Instalaciones. Eléctricas

Examinado el proyecto y expediente instruido a instancia de don Julián Tamayo Rico, como administrador-Gerente de la Empresa «Papeleras del Arlanzón», S. A., en nombre y representación de la misma, que solicita la concesión administrativa necesaria para el tendido de una línea de transporte de energía eléctrica que arrancando de la de Burgos a Castañares, suministre el fluido necesario a la fábrica de papel que dicha Sociedad tiene instalada en Villayuda.

Resultando: Que a la instancia solicitando la expresada concesión, acompaña el peticionario el proyecto de las obras que se propone ejecutar y la carta de pago que acredita haber constituido el depósito del 1 por 100 del importe del presupuesto de las que afectan al dominio público.

Resultando: Que abierta la información que prescribe el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, señalando un plazo de treinta días para que los que se creyeran perjudicados, pudieran presentar sus reclamaciones, transcurrido el plazo señalado sin que se presentara reclamación alguna, según consta en la certificación que remitida por el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, único término municipal a que afecta la línea, se halla unida al expediente.

Resultando: Que el Ingeniero afecto a la Jefatura de Obras Públicas de Burgos y por la misma encargado de la confrontación del proyecto, emite su informe, unido al expediente, proponiendo se otorgue la concesión solicitada con arreglo a las condiciones que también señala.

Que del mismo modo constan en el expediente los informes favo-

rables emitidos por la Excm. Diputación Provincial y la Abogacía del Estado de la provincia.

Considerando: Que las obras son de pública utilidad; que en la tramitación del expediente se han seguido los preceptos reglamentarios y que no se ha producido reclamación alguna.

En virtud de las facultades que me confiere la Ley de 20 de mayo de 1932 (Gaceta del 21), he resuelto otorgar la concesión solicitada en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Se autoriza a «Papeleras del Arlanzón», S. A., para establecer una línea de transporte de energía eléctrica que arrancando de la de Burgos a Castañares, cuya concesión fué otorgada a D. Fernando Pastrana (Hoy Electra de Burgos, S. A.) en 12 de diciembre de 1930, suministre el fluido a la fábrica de papel que dicha Entidad tiene instalada en Villayuda.

En consecuencia se concede al peticionario la servidumbre de paso de corriente eléctrica sobre los caminos que cruza, sendas, cauces y terrenos de dominio público que según el proyecto presentado y suscrito por el Ingeniero de Caminos, D. Eladio Martínez Mata, en Burgos, a 13 de abril de 1946 han de ocuparse o ser afectados de algún modo por las instalaciones.

2.<sup>a</sup> Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto reseñado en la condición primera salvo las modificaciones que haya necesidad de introducir en él, por efecto de las presentes condiciones.

3.<sup>a</sup> La línea de transporte será aérea, cuyas secciones habrán de satisfacer las prescripciones del citado Reglamento con la limitación que corresponde al mínimo establecido en el artículo 38 del mismo, teniendo en cuenta la resistencia a la tracción del material de los conductores.

4.<sup>a</sup> No se permitirá que la línea de alta tensión se tienda sobre edificios aun cuando ésta no vaya apoyada directamente sobre ellos.

5.<sup>a</sup> Los apoyos de la línea en el trazado general podrán ser de madera, de la altura y secciones transversales suficientes para que se cumplan las prescripciones del artículo 39 del Reglamento de 27 de marzo de 1919.

6.<sup>a</sup> Todos los postes que constituyen vértice del trazado, los extremos de línea al llegar a la cabina del transformador, los de sustentación de esta misma cabina, los de arranque de las derivaciones, los que limitan los cruces con los caminos del Estado, provinciales y municipales, y los emplazados en sitios frecuentados, han de empotrarse en macizos de hormigón enterrados en el terreno, lo que obliga a que los referidos postes tengan al menos la parte inferior metálica, a no ser que el concesionario pre-

fiera construirlos en toda su altura metálicos o de hormigón armado.

7.<sup>a</sup> En todos los cruces de la línea de alta tensión con las de baja, tanto de la misma concesión como de otra cualquiera, sea eléctrica o de telégrafos o teléfonos, se cumplirán escrupulosamente las prescripciones que para estos casos establece el artículo 39 del Reglamento antes citado, respecto a los postes, ó su colocación, altura, separación y arriostamiento, empotramiento en el terreno y a la suspensión de los conductores de las líneas que se cruzan.

8.<sup>a</sup> Las obras deberán quedar terminadas dentro del plazo de cuatro meses, a partir de la fecha del «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos en que se publique la concesión.

9.<sup>a</sup> El conjunto de la instalación, en lo que a la línea de transporte de alta tensión se refiere, y tanto durante la construcción como en la explotación, estará sujeto a la inspección de la Jefatura de Obras Públicas de Burgos, debiendo el concesionario dar cuenta del principio y terminación de las obras.

10. Terminada la instalación en su totalidad, y después de haberlo manifestado así el concesionario, se procederá por el Ingeniero que la Jefatura de Obras Públicas designe al reconocimiento de la línea de transporte y al de las partes de la distribución que afecten al dominio público y a obras públicas del Estado, provinciales y municipales, practicándolo a presencia del concesionario o de un representante suyo debidamente autorizado y levantándose acta en la que se haga constar si las instalaciones objeto del reconocimiento reúnen las condiciones debidas para ser puestas en servicio.

La referida acta, firmada por el Ingeniero Inspector y por el concesionario o su representante, se elevará a la aprobación del Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, quien, en vista del resultado del reconocimiento, autorizará o no la explotación de las instalaciones que hubieran sido objeto del mismo, entendiéndose que para la puesta en servicio será preciso, además, la autorización de la Delegación de Industria.

11. Regirán en esta concesión las prescripciones de la Ley de 23 de marzo de 1900, las del Reglamento de 27 de marzo de 1919 y las de los artículos 53 y siguientes del Reglamento reformado de 7 de octubre de 1904 que no han sido derogados por aquél, así como al de todas las de carácter general o que en lo sucesivo se dicten sobre esta materia.

12. El concesionario queda obligado al exacto cumplimiento de todo lo ordenado en las disposiciones relativas a la Ley y Reglamento de Accidentes del Trabajo, Subs-

dio a la Vejez, Subsidio Familiar y Contrato de Trabajo, en las de protección a la industria nacional y a lo que pueda ordenarse en cuantas se dicten en lo sucesivo sobre dichas materias.

13. Esta concesión se entiende hecha salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio del tercero y a título precario, pudiendo la Administración, cuando lo juzgue oportuno por causa de interés general, modificar los términos de la concesión, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna y sin limitación de tiempo de uso para tales modificaciones.

14. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento para la aplicación de la Ley de los Impuestos de Derechos Reales y sobre transmisión de bienes de 29 de marzo de 1941, queda obligado el concesionario a presentar esta concesión en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales, dentro del plazo de treinta días que se indican en el apartado 6.º del artículo 107 de dicho Reglamento.

15. También queda obligado el concesionario a efectuar el reintegro de la concesión con la póliza y pago en metálico si procediese, conforme se determina en el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre.

16. La falta de cumplimiento de estas condiciones por parte del concesionario, llevará consigo la caducidad de la concesión.

Y habiendo aceptado la Sociedad peticionaria las condiciones anteriores y presentado las pólizas necesarias para el reintegro de la concesión, que quedan inutilizadas en el expediente, se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos consiguientes.

Burgos 28 de marzo de 1949.—  
El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

#### Alcaldía de Pinilla de los Barruecos.

Con el fin de que el Ayuntamiento y Junta pericial del Catastro de este distrito pueda ocuparse en la formación de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria, que ha de servir de base a los repartimientos de la contribución por dichos conceptos, para el próximo año de 1950, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento y dentro del plazo de treinta días, las declaraciones de altas y bajas ocurridas, a fin de ser incluidas en los citados Apéndices, las cuales vendrán acompañadas de los documentos de transmisión comprensivos de la nota de la oficina competente o carta de pago acreditativa

de haber sido satisfechos los derechos reales.

Pinilla de los Barruecos 23 de marzo de 1949.—El Alcalde, Simón Mamolar.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Montorio y Urbel del Castillo, respecto de rústica y urbana.

El de Gumiel del Mercado y Quintana del Pidio, respecto de rústica.

#### Alcaldía de Mahamud.]

Formadas las cuentas del presupuesto y administración del patrimonio de este Municipio, correspondientes al ejercicio de 1948, debidamente documentadas, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos que estime pertinentes, durante dicho plazo de exposición y en los ocho días siguientes, de conformidad con lo que determina el número 2.º del artículo 352 del Decreto de 25 de enero de 1946, sobre ordenación de las Haciendas locales.

Mahamud 24 de marzo de 1949.—  
El Alcalde, Justo Manso.

Igual anuncio hace el Alcalde de Paucorvo.

#### Alcaldía de Torrepadre.

Los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas por compra, herencia o permuta, presentarán las correspondientes declaraciones, dentro del plazo de quince días, en las que justificarán haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, así como la clase de documentos que hayan servido de base para la transmisión, haciendo constar fecha de documento y fecha y número de la carta de pago, y reintegradas con un timbre de 25 céntimos.

Torrepadre 25 de marzo de 1949.—  
El Alcalde, José Fuentes Conde.

### Anuncios Particulares

#### Alcaldía de Oña

El día 27 de abril próximo, y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial la subasta pública para la contratación del transporte de mieras desde montes «Pando y Portillo Amargo» y «La Maza» a fábrica, por el tipo de tasación de 4 pesetas cántaro, no admitiéndose proposiciones que sobrepasen esta tasación, y será adjudicada la subasta al que presente la proposición más baja del tipo anunciado.

La subasta se celebrará con arreglo al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y para el

transporte de toda la campaña del año corriente, debiendo presentar el 10 por 100 de depósito del importe del transporte correspondiente a la kera recogida en el año anterior, o sea la cantidad de 1218'35 pesetas, en Arcas Municipales, para responder del citado servicio.

Para tomar parte en la misma presentarán en el acto de la subasta el 5 por 100 del citado transporte, o sea la cantidad de 609'15 pesetas, y se celebrará con sujeción a las reglas establecidas en el artículo 14 del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios Municipales de 2 de julio de 1924, o sea que se presentarán las proposiciones durante el plazo de media hora, una vez abierto el plazo de licitación, ajustándose al siguiente modelo:

D. ... vecino de..., una vez hecho el depósito provisional de 609'15 pesetas, se comprometo hacer el transporte de mieras desde los montes «Pando y Portillo Amargo» y «La Maza» hasta la fábrica, durante toda la campaña del año corriente, por la cantidad de... pesetas ... céntimos el cántaro, con sujeción al pliego de condiciones que rige para la misma.

(Firma del proponente y fecha).  
Oña a 29 de marzo de 1949.—El Alcalde, Eustasio Martínez.

Habiendo sido anulada la subasta de 355 pinos maderables marcados, en el monte «Portillo Amargo», Cuartel C), celebrada el día 18 de los corrientes, por error de tipos de tasaciones, se anuncia nuevamente para el día 27 de abril próximo y hora de las doce de su mañana, por el tipo máximo de tasación de 32.366'30 pesetas y tope mínimo de 29.061 pesetas, y bajo las mismas condiciones que se celebró anteriormente, y cuyo anuncio publicó el «Boletín Oficial» de la provincia número 41, del día 19 de febrero próximo pasado, ajustándose las proposiciones al modelo que publica el citado «Boletín Oficial».

Oña 29 de marzo de 1949.—El Alcalde, Eustasio Martínez.

#### Alcaldía de Monasterio de la Sierra

##### Anuncio de subasta.

El día 12 de abril, a las doce horas, tendrá lugar en la sala consistorial del pueblo de Monasterio de la Sierra, la subasta de 40 robles maderables marcados, en el monte número 239 del Catálogo, denominado «Dehesa o Frecha», de esa pertenencia, con los siguientes topes:

Tope mínimo, 43.417'08 pesetas.

Tope máximo, 47.770'22 pesetas.

Monasterio de la Sierra y abril de 1949.—El Alcalde.

#### Alcaldía de Huerta de Rey.

No habiéndose presentado licitador al acto de subasta de pastos del monte «Pinar» de esta villa, número 226 del Catálogo, celebrado

el 24 del pasado mes, y cuyo anuncio fué publicado en el B. O. de la provincia número 47, correspondiente al día 26 de febrero último, previa orden y autorización de la Jefatura del Distrito Forestal, se señala nueva subasta de dicho aprovechamiento, a los veinte días siguientes a la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, y hora de las doce, en esta casa consistorial, atemperada a las mismas bases, normas y condiciones que en referido anuncio se consignan.

Huerta de Rey 2 de abril de 1949.—  
El Alcalde, Urbano Ortego.

#### Junta administrativa de Valpuesta.

El día 30 de abril y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la casa concejo de dicho pueblo ante su Alcalde o persona en quien delegue, la subasta para el aprovechamiento de 451 pinos maderables marcados, con un volumen de 219 metros cúbicos de madera y 150 de jeña de sus copas, del monte «Cuesta Bortal», tasados en 43.362 pesetas el mínimo y 50.450 el máximo. No podrá tomar parte, en dicha subasta ninguno que no esté provisto del certificado profesional y hoja de compras.

Dicha subasta se verificará con sujeción al pliego de condiciones de fecha 5 de julio de 1946.

Valpuesta 2 de abril de 1949.—El Presidente, Jesús Delgado.

### Electra de Burgos, S.A.

#### Distribuidora de «IBERDUERO»

#### Junta general ordinaria.

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a los accionistas de la misma a Junta general ordinaria que se celebrará el próximo día 13 de abril, a las doce horas, en el domicilio social, Plaza de Alonso Martínez, 12, primer piso, al objeto de someter a su examen y aprobación la Memoria, Balance y cuentas del ejercicio de 1948.

Podrán asistir a la Junta los accionistas de esta Sociedad que acrediten la tenencia de sus títulos antes del día 12 de abril, en las oficinas de esta Sociedad, donde se les facilitará tarjeta de asistencia.

Durante los ocho días anteriores al de la reunión de la Junta estarán a disposición de los señores accionistas el Balance y cuentas del ejercicio.

Burgos 18 de marzo de 1949.—  
El Secretario del Consejo.

**F. URRACA**  
**OCULISTA**  
DEL HOSPITAL DE BARRANTES  
Y DE LA CRUZ ROJA  
LAIN CALVO, 18—TELÉFONO 1311